ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE OBRA No CO1.PCCNTR 699130 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018

ACTA DE PRORROGA 4 A LA SUSPENSIÓN No. 2

En Bogotá D.C., a los un (01) día del mes de junio del año dos mil veinte (2020), CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.016.025.781 de Bogotá, en su calidad de Representante legal de la firma GY G CONSTRUCCIONES SAS con Nit 800.215.466-4 como INTERVENTOR y JUAN MANUEL CRUZ SALAZAR identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.321.585 de Honda (Tolima) en su calidad de Representante Legal de la firma EXPANSIÓN S.A.S. con NIT.901.058.054-6 como contratista de obra, suscriben el Acta de Prorroga 4 a la Suspensión No.2 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.699130 del 27 de diciembre del año 2018, cuyas condiciones se transcriben a continuación :

De acuerdo a lo informado por la firma EXPANSSION SAS mediante oficio DO-RO-053-20-de fecha 29 de mayo de 2020"De acuerdo a los decretos mencionados a continuación y a los cuales nos hemos acogido para el debido cumplimiento que son de obligatoriedad, Decreto 457 de 2020, Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020, Decreto Distrital No.106 del 8 de abril, Decreto 593 del 24 de abril de 2020 del Ministerio del Interior, Resolución Número 666 del 24 de abril de 2020, Decreto No. 121 de 26 de abril de 2020, el Decreto 636 del 6 de Mayo de 2020, nos permitimos informar que a la fecha y de acuerdo al protocolo de Bioseguridad presentada a la Alcaldía Mayor de Bogotá requerimos tiempo para la implantación del mismo que incluye un proceso de compras y suministros.
Que el día 28 de Mayo el Gobierno ordena:

• El Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, firmado por el Presidente Iván Duque Márquez y los 18 ministros del gabinete, ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, del 1° de junio de 2020, hasta las cero horas del 1° de julio de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus covid-19.

Sin embargo, la Ciudad de Bogotá tomará estrictos controles continuando en cuarentena estricta hasta el día 15 de junio de 2020 sin permitir la apertura de ningún sector adicional a excepción de los exceptuados en el decreto 636 del 6 de mayo del 2020. De igual manera informamos que a la fecha la Alcaldía de Bogotá continúa declarando unas UPZ como alerta naranja o ZCE las cuales son zonas de cuidado especial por representar un alto riesgo, por lo cual la Alcaldía ha tomado la decisión de implementar cuarenta estricta, permitiendo salir solo si existe una actividad de primera necesidad, en este caso para suministro de alimentos o urgencia médica. La duración de esta restricción inicial tendrá una durabilidad de 14 días.

La Alcaldía de Bogotá ordena:

• Si usted vive en una ZCE lo primero que debe tener en cuenta es que solo podrá salir de su casa a realizar actividades de primera necesidad, como hacer mercado y comprar medicinas, pues en estos sectores no se aplican las excepciones que se han decretado para la reapertura gradual.
• En caso de que usted haga parte de los empleados que ya retomaron labores de forma presencial, y su vivienda está en una de las UPZ que están bajo alerta naranja por coronavirus, su empresa debe garantizar que usted pueda continuar haciendo teletrabajo, pues uno de los ZCE es limitar el número de personas que entren, salgan y circulen en cada zona.

La Alcaldía de Bogotá manifestó:

• Bogotá superó el 40% de ocupación de las Unidades de Cuidados Intensivos y está cerca de ser declarada en 'Alerta Naranja'. La alcaldesa Claudia López advirtió que de sobrepasar el 50% declararía el nuevo nivel de emergencia y de llegar al 70%, se declararía 'Alerta Roja'. Actualmente, la capital del país, que ya superó los 8 mil casos, está en un 44,6 % de capacidad en las UCI.

Por las razones mencionadas con anterioridad y teniendo en cuenta que a la fecha no se han superado las motivaciones iniciales solicitamos ampliación a la suspensión Nº 2 hasta no se normalicen las condiciones que dan motivación a esta ampliación en virtud a que nuestras actividades se encuentran enmarcadas dentro del radio de influencia determinadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, además porque nuestros trabajadores viven en un alto porcentaje en estas zonas condicionadas por el cumplimiento de las normas impuestas por la Alcaldía, por lo cual se nos hace inviable el reinicio de la obra por los factores antes referidos.

Es nuestra responsabilidad como Empresa proteger nuestro personal garantizando el cumplimento de las normas impuestas que minimizan los riesgos de contagio y que protegen la vida y la integridad de cada uno de nuestros empleados y los demás cuídanos.

Se adjuntan a continuación sitio web que soporta la información suministrada, allí mismo se listan las UPZ que han sido declaradas como Zonas en alerta Naranja:

- https://bogota.gov.co/zonas-de-cuidado-especial

- https://www.eltiempo.com/bogota/coronavirus-en-bogota-que-puedo-y-no-puedo-hacer-sivivo-en-una-upz-con-alerta-naranja-495404

Adicionalmente informamos que a la fecha el contrato se encuentra en estado de revisión de Apu`s, Balance de Obra, re-programación según cambio en los rendimientos por la obligatoriedad de dar cumplimento al distanciamiento social. la Interventoría se encuentra en revisión del Apu de Bioseguridad para dar aprobación al mismo y asi el Contratista de Obra implemente el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra – PAPSO.

La Interventoría supervisará el proceso anteriormente descrito y podrá determinar el reinicio de las obras, siempre y cuando, se cumplan los requisitos establecidos para ello.

De la misma forma ratificamos que contamos con la importación de equipos especiales (hidrosanitarios, eléctricos, ascensor), importaciones que a la fecha se encuentran cerradas y que nuestros proveedores no pueden realizar, así mismo los proveedores nacionales no cuentan con los mismos tiempos para el suministro de las ordenes de pedido afectando el rendimiento de la mano de obra sin poder garantizarle al personal el material para la ejecución de las actividades que se estaban llevando a cabo en el momento de iniciar la suspensión.

Agradecemos de antemano su atención y reiteramos nuestra disposición de reiniciar la obra teniendo como prioridad la salud de nuestro personal y garantizando el suministro de materiales en obra para el avance de la misma en los tiempos estipulados en la re-programación de obra."

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE OBRA No CO1.PCCNTR 699130 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018

ACTA DE PRORROGA 4 A LA SUSPENSIÓN No. 2

Esta interventoría se permite avalar la prorroga 4 la suspensión 2 hasta que se subsane, revise, apruebe e implemente toda la documentación, protocolos, NPs, programación de obra para la ejecución del contrato. La interventoría solicita se prorrogue a la suspensión hasta el 16 de junio fecha a la que se ha extendido la cuarentena o hasta que se subsane todos los requerimientos y causales que originaron el inicio de esta y se implemente el protocolo de bioseguridad para poder reiniciar el contrato con todas las medidas para la salud del personal.

La anterior solicitud fue realizada por el contratista, mediante correo electrónico enviado el día 29 de mayo de 2020, del cual se adjunta copia, habida cuenta de que a causa de las medidas adoptadas por el gobierno Nacional y la Administración distrital no fue posible su radicación por los medios habituales.

OBJETO	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN EN LOS COLEGIOS DISTRITALES, UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE BOSA Y SUBA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE PRIMERA INFANCIA, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED." GRUPO 2 SABANA DE TIBABUYES LOCALIDAD DE SUBA
CONTRATISTA	EXPANSSION S.A.S.
LOCALIZACIÓN	SABANA DE TIBABUYES - Localidad de Suba
PLAZO INICIAL	7 meses
FECHA DE INICIACIÓN	22 de marzo de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	21 de octubre de 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	12 de septiembre de 2019
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1	30 dias calendario
FECHA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION 1	12 de octubre de 2019
PRORROGA 1 A LA SUSPENSION 1	14 dias calendario
FECHA DE REINICIO 1	26 de octubre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	04 de diciembre de 2019
TIEMPO DE LA PRORROGA No.1	2 meses
TERMINACION DESPUES DE PRORROGA 1	04 de febrero de 2020
TIEMPO DE LA PRORROGA No. 2	2 meses
TERMINACION DESPUES DE PRORROGA 2	04 de abril de 2020
FECHA DE LA SUSPENSION 2	9 de marzo de 2020
TIEMPO DE SUSPENSION No.2	30 dias calendario
FECHA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION 2	8 de abril de 2020
TIEMPO DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION 2	22 dias calendario
FECHA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSION 2	30 de abril de 2020
TIEMPO DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSION 2	17 dias calendario
FECHA DE PRORROGA 3 A LA SUSPENSION 2	17 de mayo de 2020
TIEMPO DE PRORROGA 3 A LA SUSPENSION 2	14 dias calendario
FECHA DE PRORROGA 4 A LA SUSPENSION 2	31 de mayo de 2020
TIEMPO DE PRORROGA 4 A LA SUSPENSION 2	16 dias calendario
FECHA DE REINICIO A LA SUSPENSION 2	16 de junio de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	12 de julio de 2020

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los un (01) dia del mes de junio del año dos mil veinte (2020), por los que en ella intervinieron.

CONTRATISTA	**EXPANSSION S.A.S**	INTERVENTORIA	**GYG CONSTRUCCIONES S.A.S**
Nit/ C:C	**901.058.054-6**	Nit	**800.215.466-4**
REP. LEGAL	**JUAN MANUEL CRUZ SALAZAR**	REP. LEGAL	**CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR**
C.C.	**14.321.585**	C.C.	**1.016.025.781 de Bogota**